

TRÁMITE DE DEVOLUCIÓN DE TASAS

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, con el fin de brindar un mejor servicio a nuestros usuarios, ha puesto en marcha el nuevo procedimiento para el trámite de devoluciones de tasas.

En ese sentido, alcanzamos a través del presente documento, los requisitos, plazos y demás consideraciones que se deben tener en cuenta para realizar el “**trámite de devolución de tasas**”.

PARA PERSONAS JURIDICAS Y NATURALES

Requisitos:

1. Llenar correctamente la información solicitada en el formulario respectivo **LINK DEL FOMULARIO**
OJO: No será necesario que llene la información solicitada en el numeral 3. **CONSIGNAR ENTIDAD BANCARIA DONDE DESEA QUE SE EFECTÚE EL DEPÓSITO POR DEVOLUCIÓN DE TASA (VÁLIDO SOLO PARA PROVINCIAS).**
Si el cobro lo va realizar una persona diferente al representante legal, deberá presentar una carta de autorización en papel membretado de la Empresa, debidamente firmado por el representante legal, indicando el Nombre completo y número de DNI de la persona autorizada a realizar el cobro.
2. Adjuntar el voucher o factura del pago efectuado.
3. Adjuntar copia del DNI del solicitante.
4. Si se trata de una solicitud de devolución por el trámite **observaciones a las bases**, debe adjuntar al formulario una carta simple indicando el proceso de selección y nombre de la Entidad a la cual observó las bases.
5. Si se trata de una solicitud de devolución por el **pago en exceso de la tasa para inscribirse en el RNP**, o el **pago de una tasa que no le correspondía**, debe adjuntar al formulario la copia de la declaración anual presentada a la SUNAT, del año anterior a la fecha de pago.

Plazos:

1. Una vez presentado todos los requisitos en la mesa de partes del OSCE, se iniciará la evaluación correspondiente, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles, según lo establece el TUPA vigente.
2. Dentro del plazo antes señalado se procederá con publicar el listado de los trámites aprobados, no aprobados y observados, siendo responsabilidad de los usuarios verificar los listados que se publicarán a través de la web del OSCE (www.osce.gob.pe).

Procedimiento para el cobro:

Desde el 09 de agosto de 2011, las devoluciones de tasa se efectúan a través de la red de agencias del Banco de la Nación a nivel nacional, **siempre y cuando su trámite haya sido aprobado**, y considerando lo siguiente:

Personas Naturales:

1. La devolución se efectuará únicamente a la persona solicitante.
2. El solicitante debe presentar el DNI original vigente, así como señalar el código de desembolso (número de trámite con el que solicitó la devolución de tasa).

Personas Jurídicas:

1. La devolución se efectuará al representante legal que figure registrado en la base de datos del RNP o únicamente a la persona autorizada al momento de solicitar la devolución de tasa.
2. El representante legal o persona autorizada debe presentar el DNI original vigente, así como señalar el código de desembolso (número de trámite con el que solicito la devolución de tasa).

Si su trámite ha sido **OBSERVADO**, deberá subsanar la observación, presentando complementariamente la documentación necesaria a través de trámite documentario del OSCE. En el listado de trámites observados se detallará el motivo por el cual su trámite se encuentra observado.

Las solicitudes de devolución de tasa **NO APROBADAS**, se comunicará mediante una Resolución emitida por la Oficina de Administración y Finanzas, la misma que le será notificada en el domicilio declarado, en el término de la distancia. El administrado, podrá presentar un Recurso de Reconsideración o Apelación, respecto de la decisión adoptada por la Administración, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, y cumpliendo las formalidades establecidas en los artículos 113° y 211° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, así como lo dispuesto en el TUPA del OSCE.

**LA ADMINISTRACIÓN
OSCE**